

PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA N° 251-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 06 de octubre de 2011.- Las 09h10.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el N° **251-2011-TCE**; en tres (3) fojas que contiene un parte policial de fecha viernes 06 de mayo de 2011, suscrito por los señores: Sgos. de Policía Luis Cardenas Solis y Cbop. de Policía Adolfo Quintuña, en el que indican que "Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Mi Coronel, que encontrándonos de servicio de Patrullaje como India 02 por disposición de la C.R.P. Nos trasladamos hasta el lugar antes indicado fin verificar si estaban o no entregando trípticos de campaña electoral sobre la Consulta Popular, en tal virtud se verificó que existia unos trípticos sobre una mesa a la entrada de Andinatel, posterior me traslade hasta las oficinas del Consejo Nacional Electoral, donde me entreviste con el Sr. Washington Gustavo Yancha Barriga de C.I. 1801609676, quien manifesto ser Auxiliar Electoral y le comuniqué sobre la novedad y conjuntamente con el Sr. Washington Yancha nos trasladamos hasta el interior de Andinatel donde el Sr. Washington Yancha constato sobre la presencia de los Trípticos y manifestó que eso esta prohibido y autorizo el retiro de los trípticos, luego nos entrevistamos con el Sr. Byron Omar Guerra Rosales de C.I. 1802819365, quien manifesto ser Encargado y Responsable de la Agencia Centro de Andinatel y que los Trípticos que fueron encontrados sobre la mesa manifestó que se encuentran en el lugar desde hace unos ocho días atrás aproximadamente. De igual forma NO se encontró entregando dichos trípticos a ninguna persona."; Hecho presuntamente ocurrido en la calle Castillo entre las calles Bolivar y Rocafuerte (interior de Andinatel), en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, el día viernes 06 de mayo de 2011, a las 10h25; hecho que puede encontrarse incurso en la infracción electoral prevista en el artículo 291, numeral 2 del Código de la Democracia: "Quien haga propaganda electoral en los días en que dicha propaganda se encuentra prohibida por la ley.", en virtud de lo cual se dispone: **PRIMERO.-** Según el artículo 72, inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los Jueces por sorteo para cada caso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por lo tanto, el procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo de ley, se ha radicado la competencia de la causa en este despacho, por lo que avoco conocimiento a la misma. **TERCERO.-** Cítese con esta providencia a los señores Sgos. de Policía Luis Cardenas Solis y Cbop. de Policía Adolfo Quintuña, para que comparezcan a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, debiendo oficiarse al Comandante General de la Policía Nacional, así como al Comando Provincial de Policía de Tungurahua, a fin de que se garantice el desplazamiento y comparecencia de los mencionados agentes de policía. Para la práctica de esta diligencia remítase el despacho suficiente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que el personal de citadores realice la diligencia señalada. Se designa al Ab. Edison Fernando Suárez Flores como defensor público, a quien se le notificará mediante oficio remitido a las oficinas de la Defensoría Pública de la provincia de Tungurahua, ubicada en la calle Castillo entre Sucre y Bolivar, edificio Clantur de la ciudad de Ambato, así como a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de Quito. **CUARTO.-** Señálese para el día **miércoles 19 de octubre de 2011, a las 11h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba de Juzgamiento, la misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la calle Castillo 9-45 y Bolivar, frente al I. Municipio del cantón Ambato. Para lo cual envíese atento oficio al Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, para que se presten las facilidades del caso. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en el portal web institucional, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua. Actúe en calidad de Secretario Relator el Dr. Manuel López Ortiz. Cúmplase y Notifíquese.-F) Ab. Douglas Quintero Tenorio, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Manuel López Ortiz
Secretario Relator